

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 1336** *Resolución de 17 de enero de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2012, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de septiembre de 2012, ha adoptado el Acuerdo por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone, en su artículo 26, que los Acuerdos de Consejo de Ministros por los que se establezca el carácter oficial de los títulos universitarios serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento del citado precepto, esta Secretaría General de Universidades ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Acuerdo, como anexo a la presente resolución.

Madrid, 17 de enero de 2013.—El Secretario General de Universidades, Federico Morán Abad.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos universitarios de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el apartado 3 de su artículo 3, determina que estas enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por las correspondientes Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Por otra parte, de acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición adicional sexta del referido real decreto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la referida Ley Orgánica de Universidades, el reconocimiento a efectos civiles de los estudios universitarios de ciencias no eclesiásticas, realizados en las universidades de la Iglesia Católica establecidas en España con anterioridad al Acuerdo de 3 de enero de 1979 sobre enseñanza y asuntos culturales, suscrito entre el Estado español y la Santa Sede en virtud de lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, mantienen sus procedimientos especiales en tanto en cuanto no opten por transformarse en universidades privadas. No obstante, a los efectos de hacer efectivos dichos procedimientos, los planes de estudios también habrán de ser verificados con arreglo a las condiciones establecidas en el referido real decreto.

En virtud de lo anterior, determinadas universidades han elaborado los planes de estudios de enseñanzas que conducirán a la obtención de diversos títulos de Grado. Estos planes de estudios han obtenido resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y, salvo en los casos de los correspondientes a las universidades de la

Iglesia Católica, que no lo precisan, autorización para su implantación de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Acreditadas tanto las verificaciones positivas de los planes de estudios por el Consejo de Universidades como, en su caso, las autorizaciones de su Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 del referido real decreto, procede elevar a Consejo de Ministros el Acuerdo de establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de noviembre de 2012

ACUERDA:

Primero. *Establecimiento del carácter oficial de los títulos.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se declara el carácter oficial de los títulos de Grado que se relacionan en el anexo al presente acuerdo.

Estos títulos tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Segundo. *Publicación del plan de estudios.*

Tal como prevé el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el anterior, los rectores de las respectivas universidades deberán ordenar la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos incluidos en el referido anexo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Tercero. *Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

Los títulos a los que se refiere el apartado primero serán inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Dicha inscripción llevará aparejada su consideración inicial como títulos acreditados.

Cuarto. *Renovación de la acreditación de los títulos.*

Los títulos universitarios oficiales, objeto del presente acuerdo, a fin de mantener su acreditación, deberán someterse al procedimiento de evaluación previsto en el artículo 27 bis del referido Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, introducido por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación.

Quinto. *Expedición del título.*

Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por los Rectores de las universidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, con expresa mención del presente acuerdo.

Sexto. *Habilitación para la adopción de medidas para la aplicación del acuerdo.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

ANEXO

I. Relación de títulos universitarios oficiales de Grado de universidades civiles ordenados por ramas de conocimiento y universidades:

Artes y Humanidades

Universidad Autónoma de Barcelona.

- 2501792. Graduado o Graduada en Estudios de Catalán y de Clásicas.
- 2501801. Graduado o Graduada en Estudios de Catalán y Español.
- 2501802. Graduado o Graduada en Estudios de Español y de Clásicas.
- 2501818. Graduado o Graduada en Estudios de Francés y Catalán.
- 2501856. Graduado o Graduada en Estudios de Francés y de Clásicas.
- 2501857. Graduado o Graduada en Estudios de Francés y Español.
- 2501902. Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Catalán.
- 2501907. Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y de Clásicas.
- 2501910. Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Español.
- 2501913. Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Francés.

Universidad Complutense de Madrid.

- 2502743. Graduado o Graduada en Literatura General y Comparada.

Universidad Europea de Madrid.

- 2502720. Graduado o Graduada en Creación Musical.

Universidad Ramón Llull.

- 2502524. Graduado o Graduada en Filosofía.

Universidad Rey Juan Carlos.

- 2502412. Graduado o Graduada en Bellas Artes.
- 2502685. Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen.

Ciencias

Universidad Autónoma de Barcelona.

- 2501915. Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales.
- 2501922. Graduado o Graduada en Nanociencia y Nanotecnología.
- 2502444. Graduado o Graduada en Química.

Ciencias de la Salud

Universidad Autónoma de Barcelona.

- 2501925. Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- 2500892. Graduado o Graduada en Fisioterapia.
- 2502442. Graduado o Graduada en Medicina.
- 2502443. Graduado o Graduada en Psicología.
- 2502445. Graduado o Graduada en Veterinaria.

Universidad Católica San Antonio.

- 2502655. Graduado o Graduada en Medicina.

Universidad de Cantabria.

2502565. Graduado o Graduada en Logopedia.

Universidad Ramón Llull.

2500499. Graduado o Graduada en Logopedia.

Ciencias Sociales y Jurídicas

Universidad a Distancia de Madrid.

2502603. Graduado o Graduada en Empresas y Actividades Turísticas.

2502634. Graduado o Graduada en Magisterio de Educación Infantil.

2502662. Graduado o Graduada en Magisterio de Educación Primaria.

Universidad de Almería.

2502724. Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Universidad Antonio de Nebrija.

2502606. Graduado o Graduada en Educación Infantil.

2502612. Graduado o Graduada en Educación Primaria.

Universidad Autónoma de Barcelona.

2501572. Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas.

2501928. Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual.

2501231. Graduado o Graduada en Contabilidad y Finanzas.

2500786. Graduado o Graduada en Derecho.

2501573. Graduado o Graduada en Economía.

2501232. Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología.

2501931. Graduado o Graduada en Gestión de Empresas.

2501933. Graduado o Graduada en Periodismo.

2501935. Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas.

Universidad Camilo José Cela.

2502616. Graduado o Graduada en Educación Social.

Universidad Católica San Antonio.

2502654. Graduado o Graduada en Criminología.

2502653. Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Universidad Complutense de Madrid.

2502742. Graduado o Graduada en Criminología.

Universidad Francisco de Vitoria.

2502723. Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Universidad de Girona.

2502589. Graduado o Graduada en Gestión Hotelera y Turística.

Universidad de La Laguna.

2502750. Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural.

Universidad Rey Juan Carlos.

2502579. Graduado o Graduada en Relaciones Internacionales.

Universidad San Pablo-CEU.

2502736. Graduado o Graduada en Comunicación Digital.

Ingeniería y Arquitectura

Universidad Autónoma de Barcelona.

2500898. Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.

2502441. Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.

2500897. Graduado o Graduada en Ingeniería Química.

Universidad Complutense de Madrid.

2502735. Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.

Universidad Europea de Madrid.

2502705. Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica.

Universidad de Extremadura.

2502190. Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.

2502712. Graduado o Graduada en Ingeniería Química.

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

2502739. Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura.

2502751. Graduado o Graduada en Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos.

Universidad Ramón Llull.

2502410. Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales.

II. Relación de títulos universitarios oficiales de Grado de universidades de la Iglesia Católica ordenados por ramas de conocimiento y universidades:

Ingeniería y Arquitectura

Universidad de Deusto.

2502695. Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.

III. Relación de títulos universitarios oficiales de Grado organizados conjuntamente por distintas universidades.

Arte y Humanidades

2502533. Graduado o Graduada en Estudios Franceses (Grado conjunto de la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Barcelona).

2502746. Graduado o Graduada en Estudios Hispano-Alemanes (Grado conjunto de la Universidad Complutense de Madrid y la Universität Regensburg (Alemania)).

Ciencias

2501919. Graduado o Graduada en Estadística Aplicada (Grado conjunto de la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Vic).